

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 184.

D. Tomás Gomez Inguanzo, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Diez Simal, vecino de Vergaño y residente en el mismo, el dia 30 de Julio del año próximo pasado á las nueve y veinte minutos de la mañana, se presentó en este Gobierno un escrito fechado en Palencia, solicitando la propiedad de una pertenencia para la mina de carbon de piedra con el nombre de Florentina, sita en término del Roble, do descansan las Hollas, distrito municipal de Herrerueta, el terreno donde se encuentra es valdío, linda por oriente con terreno tambien valdío de dicho Herrerueta, por mediodia con el rio, por poniente con el Puerto, y por norte con las Adras.

Por consecuencia de la indicada instancia y de lo que resulta del informe que evacuó el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849, he admitido el registro de la espresada mina por decreto de este dia que á la letra es como sigue:

Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se

admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que se previene en los citados artículos 44 y 45. Palencia 27 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 185.

El Sr. Intendente Militar de Castilla la vieja con fecha 24 del actual me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Intendente General Militar con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

La Intervencion general militar á la que juzgué conveniente pasar á informe el oficio de V. S. fecha 20 de Febrero último, en que consulta lo que debe practicar con respecto á los pliegos de la correspondencia oficial que se reciben en esa Intendencia sin sellar, lo ha evacuado en los términos siguientes.=Excmo. Señor.=Para evitar el perjuicio de que se lamenta el Intendente militar de Castilla la Vieja, por cargarle como á particular la correspondencia oficial que se le dirige sin sello que prueve este último caracter, parece ser el mejor medio adoptable el de que el Capitan general del distrito prevenga que usen sellos en todos los

pliegos de asuntos del servicio que dirijan por el correo los Comandantes generales, Gobernadores de plazas y los Comandantes de canton, así como cualquiera otro Gefe que por las funciones á su cargo tenga que usar aquel medio de comunicacion; en la inteligencia, de que los que carezcan de aquel requisito ó en su defecto del previo franqueo no producirán efecto alguno. Con tal objeto podrá dirigirse al espresado Gefe superior por lo respectivo á los Militares, y en cuanto á las Autoridades y oficinas Civiles á los Gobernadores de este ramo. Lo que de conformidad traslado á V. S. á los efectos consiguientes, y en contestacion tambien á su oficio de 10 de Marzo último, núm. 75, relativo al mismo particular.

Lo transcribo á V. S. á fin de que tenga la bondad de prevenir lo conveniente por medio del Boletin oficial de esa provincia á las Autoridades, corporaciones y demas personas dependientes de su autoridad, para que la correspondencia que dirijan á esta Intendencia, venga en la forma que espresa la inserta comunicacion.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para que los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, cumplan con lo que se previene en la preinserta comunicacion. Palencia 29 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 186.

Algunos Ayuntamientos han consultado á este Gobierno la inteligencia que deben dar á la Real orden de 23 de Enero último, que previene que todos los empleados y dependientes municipales se provean de título, á excepción de aquellos cuyo haber se conceptúe como jornal. En consecuencia he acordado prevenir tanto á los Ayuntamientos que dirijen las consultas como á los demas á quienes ofrezca alguna duda el sentido de aquella Real disposicion, que solo deben considerarse como jornal, los haberes que se satisfagan á los dependientes que se ocupen puramente en servicios mecánicos y materiales y á quienes se pague diaria ó semanalmente; pero de ninguna manera los guardas de policia rural, cuando

sean reenumerados por los propios, los carteros, alguaciles y demas dependientes cuyo sueldo se satisface por mensualidades, trimestres ó anualidades, y se consigna en presupuestos como afecto á un destino mas ó menos importante, pero permanente. Palencia 28 de Abril de 1852.=El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Comision de liquidacion de la Deuda del Tesoro de la provincia de Palencia.

Por consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 30 de Enero último, corresponde á esta Comision aprobar las liquidaciones del personal que practica la Contaduría de Hacienda pública de la provincia; y habiéndolo verificado de las respectivas á los individuos que se designan á continuacion, ha acordado citarles por el presente anuncio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º de dicha Real orden, á fin de que se presenten en el local que ocupa la espresada Contaduría á prestar su conformidad en el resultado de la liquidacion de cada uno, ó negar esta circunstancia si tuvieran razones en que fundarse, para lo cual se señalan las horas desde las nueve de la mañana, á las dos de la tarde, y desde las cuatro de esta á las seis en todos los dias á escepcion de los feriados.

Como pudiera suceder que no todos los interesados tengan conocimiento de las disposiciones vigentes en la materia, ha acordado esta Comision hacerles las prevenciones siguientes:

1.º La conformidad se estenderá ó se negará en término improrogable de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

2.º Cuando los interesados no sepan firmar lo hará á su ruego una persona conocida y si alguno se vale de apoderado, le autorizará en debida forma.

3.º Si los interesados no estuvieren conformes con las liquidaciones lo espondrán á esta Comision por medio de solicitud escrita y razonada.

4.º y última. Se tendrá como prestada la conformidad cuando los interesados dejen de presentarse en el término de un mes que se señala, perdiendo por consecuencia el derecho á reclamar cualquier perjuicio que pudiera haberseles irrogado al practicar la liquidacion.

Individuos á quienes se cita por el presente anuncio

D. Baltasar Aguilar.	Lego Exclaustrado de San Benito de Eslonza.
D. Rafael Aldonza.	Id. del Carmen de Palencia.
D. Juan Becerril.	Sacerdote Exclaustrado del Carmen de Fontiveros.

D. Juan Calzada.	Sacerdote de San Agustín de Dueñas.
D. Mariano Calleja.	Id. de Gerónimos del Escorial.
D. Sebastian Castro.	Id. de S. Agustín de Benevívere.
D. Juan Antonio Fernandez.	Id. de Franciscos Descalzos de Palencia.
D. Felipe Victor de la Fuente.	Id. de San Francisco de Rioseco.
D. Anselmo García	Corista de S. Basilio de Cuellar.
D. Antonio Gonzalez.	Sacerdote del Carmen de Palencia.
D. Bonifacio Holguéras.	Id. Id.
D. Manuel Inogedo.	Lego de S. Francisco de id.
D. Hilario Lobo.	Id. de Villasilos.
D. Andrés Mayorga.	Sacerdote en S. Agustín de Benevívere.
D. Juan Antonio Maudes.	Id. Id.
D. Pedro Montero.	Lego de Dominicos de Villada.
D. Luis Neira.	Sacerdote de Franciscos de S. Vicente de la Barquera.
D. Ignacio Palacio.	Id. de Franciscos Descalzos de Palencia.
D. Gaspar Ramos.	Id. de Bernardos de Salamanca.
D. Ambrosio Ruiz.	Id. de S. Francisco de Rioseco.
D. Félix Salomón.	Id. de Dominicos de Palencia.
D. Rodrigo Santiago.	Id. de S. Agustín de Benevívere.
D. Francisco Verdera.	Id. de Franciscos Descalzos de Baltanás.

Palencia 26 de Abril de 1852.=El Presidente, Pedro Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Remigio García del Villar, Juez de primera instancia de esta Capital y pueblos de su partido.

Hago saber: que embargados en este partido los bienes que pertenecen á D. Mariano Nicolás Espinosa de los Monteros, vecino de Madrid, procesado criminalmente en el Juzgado de Maravillas de dicha villa y Corte, de los que es administrador D. Tomás Melgar, Procurador de este Juzgado; he acordado se subaste en arriendo la venta de S. Isidro en término de Dueñas, perteneciente á dicho Espinosa por el tiempo y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendante y se indicarán en el acto del remate, habiéndose señalado para este acto el dia treinta del actual á las doce de su mañana en la sala Audiencia pública del Juzgado. Dado en Palencia á diez y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos.=Remigio García del Villar.=Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

D. Remigio García del Villar, Juez de primera instancia en Palencia.

Por el presente segundo edicto, ci-

to, llamo y emplazo á Laureano y Bernardo Blanco, naturales de Vañares, provincia de Logroño y vecinos de Burgos, para que comparezcan en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra ellos aparecen en la causa pendiente en este Juzgado, sobre robo de cuarenta y un mil setecientos reales á D. José Martínez Gurrea, vecino de Carrion de los Condes, el dia veinte de Noviembre del año último, como á las cuatro de su tarde, ejecutado en la carretera que de Magaz dirige á esta Ciudad, y no presentándose dentro del término respectivo de nueve dias marcados para cada uno de los tres edictos que han de expedirse, cuyo plazo del primero es ya vencido, se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, lo cual les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos.=Remigio García del Villar.=Por su mandado, Francisco Fernandez Salomón.

ANUNCIOS.

D. Higinio Blanco Ruiz, Alcalde constitucional de la Torre de Mormojon.

Hago saber á todos los vecinos de esta villa y forasteros que posean fincas en el término y alcabalatorio de esta referida villa, por cualquier concepto, rústicas, urbanas, ganadería, censos y foros sujetas á la contribucion de inmuebles, presenten relaciones exactas por duplicado y conforme á los modelos de instruccion en esta Alcaldía, dentro del preciso y perentorio término de quince dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el periód-

co oficial de esta provincia, con objeto de proceder á la rectificacion del padron ó amillaramiento, cuya operacion ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1853; en la inteligencia, que pasado dicho término sin verificarlo, se evaluarán sus productos de oficio y á su costa y no tendrán derecho á reclamar de agravios. Dado en la Torre de Mormojon 27 de Abril de 1852.= Higinio Blanco Ruiz.= Por su mandado, Fernando Aguado Gutierrez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Baños de Cerrato.

Para proceder con legalidad á la rectificacion del padron de riqueza de esta villa para la derrama de la contribucion de inmuebles del año de 1853, se hace preciso que todos los interesados que hayan tenido variacion en sus bienes presenten las respectivas relaciones en el término de ocho dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial, todo bajo la competente responsabilidad. Baños 25 de Abril de 1852.=El Alcalde, José Orejas.

Para proceder en esta villa á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1853; es indispensable que los interesados, tanto vecinos como forasteros contribuyentes en esta villa, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 15 dias las innovaciones que hayan tenido en su riqueza, desde las presentadas para el repartimiento del presente año; pues pasado dicho término sin haberlo verificado, deberán de estar y pasar por las operaciones que practique la junta pericial, sin derecho á reclamacion de ningun género. Paredes de Nava 28 de Abril de 1852.= Aniceto Aparicio.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la rectificacion del padron

de riqueza del mismo, se hace preciso que todos los partícipes en el producto líquido de los bienes inmuebles y de la ganadería, presenten en la Secretaría de esta corporacion hasta el dia 15 de Mayo próximo, el duplicado de las relaciones que previene la instruccion del ramo. Ampudia 28 de Abril de 1852.=El Alcalde Presidente, Juan Bustamante.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base, para la derrama de la contribucion de inmuebles para el año de 1853, se previene á los que por tal concepto son contribuyentes en esta villa y cuya riqueza haya sufrido alteracion desde la última derrama, que en el término de ocho dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones; pues pasado que sea, se procederá á practicar la operacion sin derecho los que no lo cumplan á reclamar de agravios y sin perjuicio de las penas de instruccion. Villasabariego 28 de Abril de 1852.=El Alcalde, Pablo Payo.

PARTE NO OFICIAL.

*Instituto Palentino de ciencias
médicas.*

El charlatanismo y la impostura son los mayores enemigos de las ciencias médicas. Deber es de los Profesores que legítimamente las ejercen combatir de acuerdo uno, y otra, poniendo en claro á los necios, el engaño y la superchería. Proposicion acerca de la cual disertará el Dr. D. Telesforo Polo, el dia 4 de Mayo próximo.=El Secretario, Zacarías Fernandez.

VENTA DE HIERRO.

En la calle Mayor principal de esta Ciudad núm. 150, esquina á la de los Soldados, se venden hierros de todas clases de primera calidad á precios nunca vistos hasta el dia, por su baratura, y entre ellos aros para carros y carros-matos, pletinas para cubas y herradas, redondos y cuadrados para rejas y balcones, cortadillo para clavos y cebicas hechas perfectamente de clavo embutido y tornillos, con la rebaja de un 25 por 100 del precio ordinario. Tambien se dan á plazos con fiador abonado de la ciudad.

En el mismo despacho se venden toldos de lona embreados muy superiores para carros á precios mas equitativos que en Santander.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Abril de 1852.

	Núm. del Boletín.		Núm. del Boletín.
GOBIERNO PROVINCIAL			
<i>Reales órdenes.</i>			
15 de Marzo.=Disposiciones sobre contribuciones.	38	29 de Marzo.=Repartimiento entre los del partido de Carrion para id.	41
25 de id.=Id. sobre fondos provinciales y municipales.	40	7 de Abril.=Prevencion á los Ayuntamientos sobre admision de facultativos.	41 y 42
30 de id.=Resolucion sobre títulos de Maestros de escuela.	40	5 de id.=Autorizando a D. Juan de Mestas para establecer una parada.	43
2 de Abril.=Id. sobre imprentas.	42	2 de id.=Id. a D. Francisco Diez para id.	43
28 de Marzo.=Id. sobre justificantes de revista de los individuos del ejército.	43	13 de id.=Captura de Luis Fernandez Vivas.	43
26 de id.=Mandando se indemnice á la Condesa de Villalcazar de Sirga de las tercias Reales que percibia en Villásirga.	43	9 de id.=Id. del autor de un robo verificado en la iglesia de Quintanilla del Molar.	43
10 de Abril.=Concediendo indulto de todas las penas pecuniarias y personales.	44	9 de id.=Id. de Manuel Menendez Fernandez.	43
23 de id.=Disposiciones sobre la publicacion de novelas.	49	15 de id.=Disposicion sobre abono de antigüedades á los oficiales de ejército.	44
CIRCULARES.			
19 de Marzo.=Autorizando á D. Valentin Gonzalez para establecer una parada.	38	17 de Marzo.=Autorizando á D. Venancio Martin para establecer una parada.	44
22 de id.=Id. á D. José Gurrea para id.	38	17 de id.=Id. a D. Manuel de la Madrid para id.	44
3 de Abril.=Acordando el sorteo de décimas para el 6 del corriente.	39	15 de Abril.=Reparto de 132 quintos entre los pueblos de esta provincia.	45
4 de id.=Comunicacion sobre franqueo de documentos.	39, 40 y 43	17 de Marzo.=Autorizando á D. Gaspar Herrero para establecer una parada.	46
29 de Marzo.=Disposiciones para la recaudacion del 20 por 100 de propios.	39	31 de id.=Extracto de la cuenta de fondos provinciales en el presente mes.	46
29 de id.=Captura de Antolin Valdivieso.	39	20 de Abril.=Disponiendo se facilite alojamiento á los oficiales que recorren los pueblos para la compra de potros.	47
31 de id.=Resolucion sobre suministros.	39	20 de id.=Subasta para la impresion de los repartimientos individuales de la contribucion.	47
1.º de Abril.=Captura de los autores de un robo verificado en la jurisdiccion de Villasayas.	39	20 de id.=Encargando á los Alcaldes la mayor vigilancia en sus montes.	47
1.º de id.=Encargando se averigüe la procedencia de una muger que apareció muerta en la Loma.	39	26 de id.=Acordando los precios á que han de abonarse las especies de suministros.	48
1.º de id.=Captura de José Pastor.	39	22 de id.=Previniendo á los Alcaldes den parte de los fallecimientos de retirados.	48
16 de Marzo.=Cantidades con que deben contribuir los pueblos para la dotacion del guarda de montes.	39, 41 y 42	24 de id.=Disponiendo que se usen sellos en todos los pliegos de asuntos del servicio militar.	49 y 50
23 de id.=Autorizando á D. Eusevio Terradillos para establecer una parada.	40	27 de id.=Encargando á los Ayuntamientos remitan la correspondencia franca.	49
13 de Abril.=Id. á D. Epifanio Carrion para id.	40	27 de id.=Admitiendo el registro de una mina titulada Florentina.	50
7 de id.=Previniendo a los Ayuntamientos contesten al interrogatorio sobre bienes de propios.	40	28 de id.=Aclaracion sobre títulos de empleados y dependientes municipales.	50
7 de id.=Id. a los mismos acrediten haber cumplido con la Real orden de 23 de Enero último.	40	<i>Administracion de Contribuciones Directas</i>	
5 de id.=Relacion de los pueblos que no han satisfecho sus cuotas para el socorro de presos pobres.	40	24 de Marzo.=Real orden, recomendando el Manual de Ayuntamiento.	40
1.º de id.=Captura de Matías Inyesto.	40	<i>Circulares.</i>	
15 de Marzo.=Reglamento para la admision de alumnos en la Escuela especial del cuerpo de E. M.	41	14 de Marzo.=Tarifa para los vendedores en ambulancia.	46
24 de id.=Autorizando á D. Calixto Ortiz para establecer una parada.	41	26 de id.=Disposiciones sobre contribuciones.	46
31 de id.=Id. á D. Sisto Ruiz para id.	41	19 de Abril.=Previniendo á los Ayuntamientos remitan las certificaciones de la cobranza del 20 por 100 de propios.	47
6 de Abril.=Captura de los autores de un robo verificado en el término de Villaviudas.	41	25 de id.=Recordando á los compradores de fincas nacionales el pago de los plazos vencidos.	49
7 de id.=Repartimiento entre los pueblos del partido de Baltanas para el socorro de presos pobres.	41	<i>Administracion de Contribuciones Indirectas</i>	
		<i>Circulares.</i>	
		28 de Marzo.=Arriendo de los derechos de puertas de esta capital y pliego de condiciones.	38
		10 de Abril.=Previniendo á los Ayuntamientos el pago del 5 por 100 de arbitrios.	43
		10 de id.=Id. á los mismos el pago de la contribucion de consumos.	43 y 44

